



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024)

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). Nosotros, por una parte ANA GLENDA TAGER ROSADO, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Sociología, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- mil seiscientos cuarenta y dos espacio treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1642 36546 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de SECRETARIA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA, cargo que acredito con fotocopias simples de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número veinte (20) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, que contiene nombramiento al cargo; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número DRH guion dos guion dos mil veinticuatro (DRH-2-2024) de fecha quince (15) de enero, asentada en los folios ciento ochenta y dos (182) y ciento ochenta y tres (183) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sexta (6) avenida cuatro guion cuarenta y seis (4-46) de la zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala; y por la otra parte comparece MAYNOR ESTUARDO ESTRADA ROSALES, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos cincuenta y dos espacio cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete espacio cero trescientos doce (1652 45697 0312), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA,



Handwritten signature





GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN cargo que acredito con fotocopias simples de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número doce (12), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, que contiene mi nombramiento al cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero once guion dos mil veinticuatro (011-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio cero cero cero trescientos uno (000301) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de dicho Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ubicado en la séptima (7ª) avenida doce guion noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos de los datos de identificación personal consignados y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las calidades que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** conforme lo siguiente: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** La Secretaría Privada de la Presidencia, en adelante "LA SECRETARÍA" es una dependencia de apoyo al Presidente de la República, cuyas funciones están reguladas en el artículo 10 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y dentro del Acuerdo Gubernativo 32-2024 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia de fecha 14 de febrero de 2024, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante "EL MINISTERIO", es una dependencia perteneciente al Organismo Ejecutivo, cuyas funciones están reguladas en el artículo 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y dentro del Acuerdo Gubernativo 338-2010





Secretaría
Privada de la
Presidencia



Ministerio de
Agricultura,
Ganadería y
Alimentación

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 19 de noviembre de 2010. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Establecer una alianza y un marco de cooperación, para que a título gratuito y sin ningún pago o estipendio, el personal y contratistas que designe "LA SECRETARÍA", en materia de su competencia, apoye la definición, seguimiento y monitoreo de las intervenciones referente a las metas presidenciales relacionadas a las competencias legales de "EL MINISTERIO", para velar por el efectivo cumplimiento de estas. **TERCERA. COMPROMISOS:** Por parte de la Secretaría Privada de la Presidencia se establecen los siguientes compromisos: a) Nombrar por parte de la Dirección de Metas Presidenciales, dependencia de la Subsecretaría de Gestión Estratégica, un enlace entre "LA SECRETARÍA" y "EL MINISTERIO" para que oriente y monitoree las intervenciones de las metas presidenciales a cargo de este último; b) Informar los avances de las metas presidenciales por parte de "EL MINISTERIO" a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Gestión Estratégica. c) Tomar acción sobre las reprogramaciones que puedan suscitarse o mediar sobre las alertas de coordinación interinstitucional, políticas, financieras o jurídicas que enfrente la programación de las intervenciones de las metas presidenciales a cargo de "EL MINISTERIO"; d) Contribuir con información oportuna para la toma de decisiones a todo nivel que permita la consecución de las intervenciones de las metas presidenciales de "EL MINISTERIO" en el marco de su competencia. Y por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se establecen los siguientes compromisos: a) Conformar el Grupo Técnico de Trabajo Institucional -GTTI- a cargo de las intervenciones de las metas presidenciales; que estará integrado por I) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien lo preside; II) Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien lo coordina; III) Encargado de Planeamiento; IV) Administrador Financiero; V) Director de Informática; VI) Director de Coordinación Regional y Extensión Rural; VII) Director de Cooperación,



me
[Signature]





Secretaría
Privada de la
Presidencia



Ministerio de
Agricultura,
Ganadería y
Alimentación

Proyectos y Fideicomisos, pudiendo existir un encargado para la etapa inicial de definición estratégica y luego otro por cada una de las etapas de la intervención de las metas presidenciales, según se defina entre las partes, quién será responsable de velar y asegurar la incorporación en la planificación y presupuesto de cada intervención de metas presidenciales en el marco de su competencia, identificando los principales avances cualitativos y cuantitativos para el reporte del Presidente de la República e intervenir oportunamente en las alertas y/o problemas o en su defecto elevar las mismas a la Dirección de Metas Presidenciales de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Secretaría Privada de la Presidencia a efecto de poder brindar apoyo en la solución al mismo; **b)** El encargado de reporte de hitos da apoyo al Encargado de Planeamiento de "EL MINISTERIO" para la gestión de la información veraz y oportuna sobre el avance de las metas presidenciales; así como en los temas de agenda para comunicar avances sustantivos o alertas que deban ser atendidos por los ámbitos superiores; **c)** Informar por medio de comunicación oficial a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio interinstitucional, el listado de los integrantes que formarán el Grupo Técnico de Trabajo Institucional -GTTI- del Ministerio indicando nombres completos, puesto, número de contacto y correo electrónico; **d)** El Grupo Técnico de Trabajo Institucional -GTTI- de "EL MINISTERIO" coordinará acciones de comunicación a nivel interno del Ministerio y con las autoridades de "LA SECRETARÍA"; y, **e)** Otras acciones relacionadas al campo de las intervenciones de las metas presidenciales en el marco de su competencia. **CUARTA. REUNIONES:** El Grupo Técnico de Trabajo Institucional -GTTI- de "EL MINISTERIO", se reunirá, por lo menos una vez al mes, con el enlace o enlaces del equipo de metas presidenciales de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de realizar convocatorias de forma extraordinaria, para evaluar el cumplimiento de las actividades acordadas, en el alcance de los productos y resultados planificados y presupuestados, así como la actualización y reporte periódico sobre el avance de las metas presidenciales, las cuales deben formar parte de las recomendaciones en los informes mensuales preparados a presentar a





Secretaría
Privada de la
Presidencia



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Presidente de la República. **QUINTA. COMUNICACIONES:** “LA SECRETARÍA” y “EL MINISTERIO”, darán cumplimiento al presente instrumento mediante el cruce de comunicaciones escritas, físicas o digitales indistintamente, por las cuales se coordinará las acciones necesarias para lograr el objeto del presente convenio, según las necesidades, requerimientos y capacidades propias de las partes involucradas. Así mismo, se anexará al presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, las metas presidenciales aprobadas por el Presidente de la República a cargo de “EL MINISTERIO”, y de existir alguna variación en las metas ya establecidas, será informado con la justificación correspondiente de forma oficial a “LA SECRETARÍA”, quien lo elevará al Presidente de la República para su conocimiento y aprobación. **SEXTA. PLAZO:** El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL tendrá vigencia a partir de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027). Este Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá prorrogarse y/o modificarse por medio de simple cruce de cartas, dentro del mes calendario previo a su vencimiento, las cuales pasarán a formar parte de los anexos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. **SEPTIMA. CASOS NO PREVISTOS:** a) En el caso que se presentará cualquier controversia o diferencia entre las partes por aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se atenderá a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, o mediante la aplicación de los diferentes métodos alternativos de solución de conflictos, a efecto de llegar a una solución; y b) Así mismo si existiere algún cambio por fuerza mayor o caso fortuito que limite el avance de las metas presidenciales, el GTTI del Ministerio deberá informarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días a “LA SECRETARÍA” luego de haber acaecido dicha situación. **OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL podrá darse por terminado sin responsabilidad de las entidades otorgantes por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por cumplimiento del plazo, salvo lo relativo a la prórroga dentro de los





Secretaría
Privada de la
Presidencia



Ministerio de
Agricultura,
Ganadería y
Alimentación

parámetros previamente establecidos; b) Por mutuo acuerdo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida a las partes el cumplimiento de sus obligaciones, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad; d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, en la forma, modo y tiempo convenidos; y, e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, notificando por escrito a la otra parte con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el mismo. En tal caso las partes deberán tomar las medidas necesarias, para evitar perjuicios tanto a "EL MINISTERIO" como a terceros. **NOVENA. APROBACIÓN:** Para que el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL surte sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable su aprobación por parte de la autoridad competente. **DÉCIMA. ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en las calidades en las que actuamos y en las representaciones que ejercemos, expresamente manifestamos nuestro total y llano consentimiento a lo consignado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual hemos leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones; firmando dos ejemplares originales, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.

Ana Glenda Tager Rosado
Secretaría Privada
Secretaría Privada de la Presidencia



Maynor Estuardo Estrada Rosales
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Alimentación

